



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0630 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 13 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 5651-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por el Señor Ciro Alarcón Moreno, identificado con DNI N° 31000900; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en los considerandos precedentes la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso de agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 5651-2019, de fecha 10 de enero del 2019, el Señor Ciro Alarcón Moreno, identificado con DNI N° 31000900, solicitó

acumulativamente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines recreativos para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de recreación de piscina en la localidad de San Gabriel distrito de Abancay – Provincia de Abancay – región Apurímac”;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2019-ANA-AAA.XI.PA-AT/JPQA, de fecha 25 de julio del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines recreativos y Autorizar la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico para desarrollar el proyecto “Mejoramiento del servicio de recreación de piscina en la localidad de San Gabriel distrito de Abancay – Provincia de Abancay – región Apurímac” a favor del Señor Ciro Alarcón Moreno;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines recreativos para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento del servicio de recreación de piscina en la localidad de San Gabriel distrito de Abancay – Provincia de Abancay – región Apurímac”, proveniente de los manantiales 1 y 2, a favor del Señor Ciro Alarcón Moreno, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	1	Apurímac	Abancay	Abancay	Cuenca Pachachaca	49992	724 622	8 487 192
Manantial	2	Apurímac	Abancay	Abancay	Cuenca Pachachaca	49992	724 592	8 487 000

- Disponibilidad Hídrica para el proyecto:**

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m3/año
Manantial 1	82	74	82	79	82	79	82	82	79	82	79	82	964
Manantial 2	286	240	266	258	266	258	266	266	258	266	258	266	3154
TOTAL	368	314	348	337	348	337	348	348	337	348	337	348	4118

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, al Señor Ciro Alarcón Moreno, la **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico** detalladas en la memoria descriptiva adjunta a su solicitud, para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de recreación de piscina en la localidad de San Gabriel distrito de Abancay – Provincia de Abancay – región Apurímac”.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0630 -2019-ANA-AAA.PA

Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial anexada a la solicitud.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar a favor del Señor Ciro Alarcón Moreno, el **plazo de tres (03) mes**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 3° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el Señor Ciro Alarcón Moreno, a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 5°.

ARTICULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Ciro Alarcón Moreno, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

